



IdIHCS | Instituto de Investigaciones en
Humanidades y Ciencias Sociales
Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género

Eje 6

Violencia y espacios de exclusión

Coordinadoras Paula V. Soza Rossi y Luciana A. Guerra

Dispositivos de visibilización/invisibilización de la violencia hacia las mujeres

López, Carlos Javier
SECyT, UNC
Email: carlosjavierlopez@fibertel.com.ar

Dispositivos de visibilización/invisibilización de la violencia hacia las mujeres

La visibilización de la violencia hacia las mujeres en el escenario social, ha implicado, entre otras cosas, el traspaso del límite de lo privado. Actualmente se ha convertido en un ámbito de debate e injerencia pública, a través de instituciones estatales, medios de comunicación y organizaciones intermediarias. En el contexto nacional y local²⁵ se han generado legislaciones, instituciones y recursos en gran medida producto de los debates impulsados por el activismo feminista y los movimientos de mujeres en el reconocimiento de sus derechos.

Como una primera aproximación entendiendo que esta visibilización puede hacerse inteligible si la concebimos como un dispositivo de visibilización/invisibilización de la violencia hacia las mujeres y que la misma se inscribe mediante dispositivos de poder, es de interés acercarnos, en el presente trabajo a las operaciones y mecanismos implicados en esta visualización. Esto alude a que por un lado se arroja luz sobre ciertos aspectos de "lo real" pero en el mismo proceso se producen invisibles sociales, así como, el deslizamiento y la cristalización de determinados sentidos de la violencia hacia las mujeres, cuestionados por el activismo, como son: la reducción a la condición de víctimas de las mujeres y la psicologización de la problemática. Los mismos serán analizados en la construcción de un discurso del orden por parte del Estado, como lugar de legitimación y construcción de políticas públicas considerando que no en todos los casos contribuyen a la erradicación de la violencia en un marco de transformación del patriarcado.

El acto de focalización

En este sentido resulta interesante iniciar la reflexión recuperando lo que, Margurán Pintos y Vega Solís (2002), han denominado "el acto de focalización", a partir de su estudio sobre el papel de la violencia hacia las mujeres en el trasfondo de los cambios del patriarcado, en el contexto español. Dicha focalización implica una intensa acotación del campo que por un lado fija en la retina pública una poderosa representación que las autoras categorizan como "la mujer maltratada" pero por el otro, ensombrece la red de relaciones históricas y el carácter multidimensional en las que se inscribe.

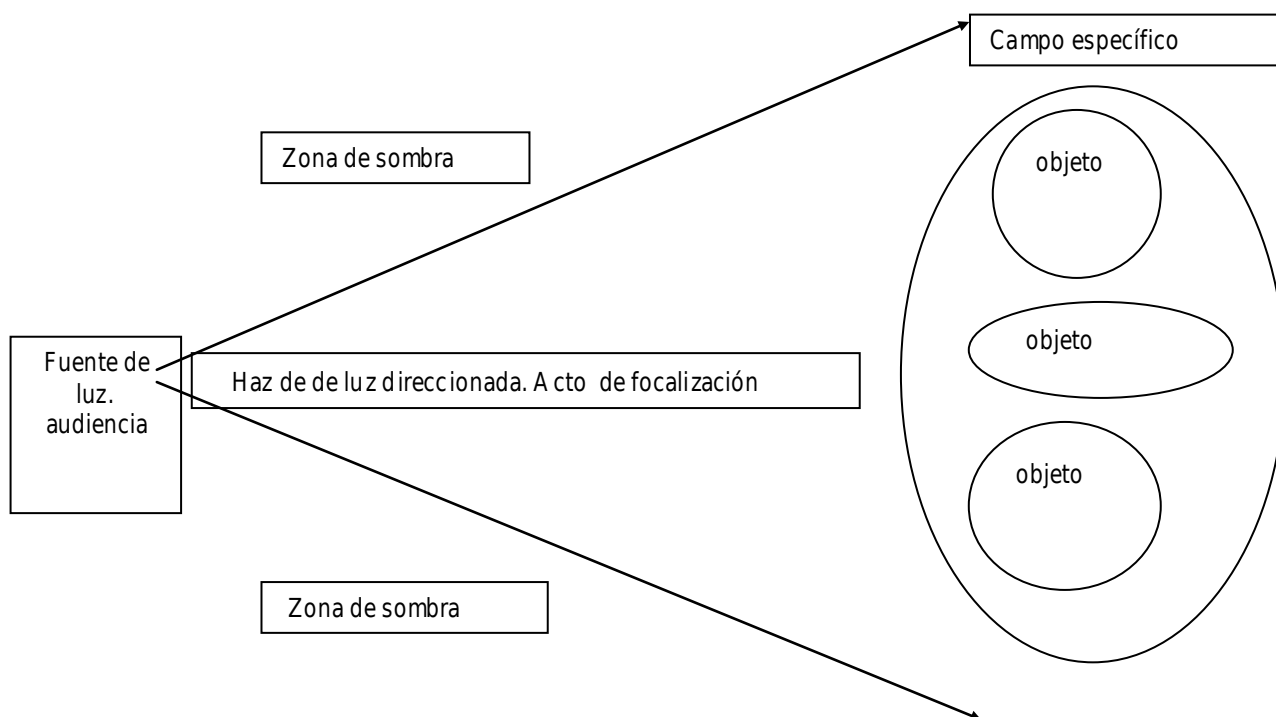
Una de las consecuencias planteadas por las autoras lo constituye "el extrañamiento de las mujeres maltratadas en su condición de asistidas con respecto al resto de las mujeres". Operación realizada por medio

²⁵ Provincia de Córdoba, Argentina.

de una “coherencia óptica”, concepto recuperado de Latour, que mediante clasificaciones, estadísticas, evaluaciones y barómetros de opinión proporciona la posibilidad de disimular la posición parcial y situada de quien dispone de este artificio, ubicado en un lugar privilegiado desde el cual enfocar lo más diminuto y privado, dando efectos de unidad, interés, visibilidad, veracidad, objetividad y movilización necesarias para su funcionamiento.

A partir de sus investigaciones Margurán Pintos y Vega Solís, delimitan al menos cuatro rasgos de focalización actual de la violencia hacia las mujeres: “aquel que la representa como mujer maltratada; la progresiva reducción del campo visual de la violencia, la lucha contra la violencia a un único momento: la denuncia y el desenfoque del marco de relaciones de poder”. (2002:2)

Grafico 1: A nalogía visual²⁶



La audiencia y fuente de luz queda disimulada (zona de sombra).

El campo específico es el resultado de una operación de la fuente emisora. (Puede haber distintas fuentes que producen distintos campos susceptibles de solaparse en algunas áreas).

La mirada sobre el campo percibe lo visible en tanto “real”.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

Intensidad de la luz (sobre exposición que deslumbra).

Distancia entre el objeto y la fuente de luz que construye un campo más amplio o reducido.

En esta línea y situándonos en trabajos que analizan los dispositivos de focalización en el campo de investigación sociológica, Gabriel Gatti, recurre a dos principios claves para pensar este proceso. El primero refiere al “panoptismo o postulado de la exterioridad del observador”, en donde se admite la visión si es desde fuera y sobre el conjunto y lo parcial que funda por negación la visión científica. El segundo alude al “sinoptismo o postulado de la unidad de lo observado”, que niega/expulsa lo no visible donde lo invisible funda, por negación, el ámbito de lo científicamente observable. (1999: 42). Esto configura un campo de observación homogéneo, de objetos intercambiables, clasificables y tipologizables. Todos los elementos pertenecen a un mismo espacio óptico, salvo el observador.

Si bien el autor analiza específicamente una cartografía de la investigación social, sus trabajos son enriquecedores al momento de pensar, a manera de analogía visual, los dispositivos de visibilización/invisibilización de la violencia hacia las mujeres, operaciones de focalización que delimitan un campo específico, donde se direcciona un haz de luz cuya fuente queda disimulada, con una distancia más amplia o reducida entre el objeto y la fuente de luz. Se dota de cierta intensidad de luz al objeto en una

²⁶ El mismo ha sido reconstruido a partir de la explicación que ofrecen las autoras

sobreexposición que deslumbra, e impide ver otra cosa que no sea la enfocada. Sólo se percibe lo visible en tanto real, "lo que no se ve no existe".

Como vemos, hacer visible aquello invisible en los discursos y prácticas sociales, implica en principio, desarticular ciertos mecanismos que pretenden negar las condiciones socio históricas y de producción de dichos discursos y prácticas. Pero para ello es preciso poder producir un campo visual más amplio que permita mirar la violencia como parte de las relaciones de poder.

Los dispositivos de poder

Pensar los invisibles sociales es inseparable de pensar el problema del poder, al decir de Ana María Fernández "ubicar la naturaleza social de poder supone interrogar sobre la inscripción de sus dispositivos no sólo en la organización de una sociedad y sus instituciones, sino también su inscripción en la subjetividad de hombres y mujeres"(1994:239)

Al pensar el problema del poder Enrique E. Mari(1988), se propone identificar teóricamente el carácter social de su estructura, concibiéndolo como un dispositivo, en este sentido expresa que:

Hablar del dispositivo del poder es, en realidad una mera retórica o metafórica para poner de manifiesto que los tres elementos básicos que hacen que el poder funcione, a saber, la fuerza o violencia, el discurso del orden y el imaginario social, concurren como instancias distintas pero no independientes en su interior, (...) en el interior del dispositivo del poder, el discurso del orden y el

□

imaginario social reactualizan, en efecto, la fuerza, y la transforman verdaderamente en poder, haciéndolo constante y socialmente transmisible,(...) transformando la fuerza en poder, el discurso del orden y el imaginario social aseguran la presencia del poder y los efectos de la fuerza aún estando ausentes. (1988: 72-73).

Retomando los planteos de Mari, Ana María Fernández (1993), sostiene que:

Los dispositivos de poder exigen como condición de funcionamiento y la reproducción del poder no sólo de sistemas de legitimación, enunciados, normativas y reglas de justificación, sanciones de las conductas no deseables (discurso del orden) sino también prácticas extra discursivas; necesita de soportes mitológicos, emblemas, rituales que hablen a las pasiones y en consecuencia disciplinen los cuerpos. (1993:72)

Es necesario comprender por un lado, que aquello que escapa al acto de focalización no es en rigor de verdad "un invisible social" "sino que ha sido invisibilizado en un complejo proceso socio histórico" pero además, y siguiendo este planteo, Ana María Fernández, demuestra magistralmente que en aquello que ha sido invisibilizado está operando una lucha simbólica de producción e imposición de determinado sentido social y su inscripción en la subjetividad. Según la autora lo "invisible entonces, no es lo oculto sino lo denegado, lo interdicto de ser visto".(1994:120). Enfatiza que estas imposiciones de sentido se realizan "...adentro y mediante las luchas del campo de producción cultural y operan por eficacia simbólica en la subjetividad de los actores sociales...", incluyendo como productores de tales representaciones, ... "no sólo los medios de comunicación social y los políticos, sino también profesionales y científicos que producen objetivaciones del mundo social y del mundo subjetivo" ... (1994:127).

En este sentido e insistiendo en que, aquello que escapa al acto de focalización ha sido invisibilizado en un proceso socio histórico y que produce efectos en la subjetividad de hombres y mujeres, resulta interesante remarcar cómo lo interdicto de ser visto cuando hablamos de violencia hacia las mujeres en la actualidad, produce determinados efectos en la vida de las mismas.

Al respecto diversos trabajos desarrollados en el contexto nacional²⁷ ya han distinguido mecanismos sociales de invisibilización de la violencia hacia la mujer que operan por medio de mitos sociales y que se producen tanto a nivel de los/as funcionarios del Estado como así también en la propia sociedad civil. Liliana Rainero, Maite Rodigou y Soledad Pérez (2006) plantean que algunos de dichos mecanismos son:

- "La naturalización de las experiencias de violencia cotidiana vividas por las mujeres en las ciudades"

²⁷ Investigación "Percepciones de la Violencia urbana hacia las mujeres, desarrollada en la ciudad de Rosario en el año 2004, por CISCESA, dirigida por Maite Rodigou.

-“La relativización del daño y las consecuencias que implican para las mujeres estas formas de violencia cotidiana”

-“La culpabilización a las mujeres por las conductas agresivas de que son objeto, implicando una doble victimización y como consecuencia, un silenciamiento futuro de sus voces. (“vos te la buscaste”). Invisibilizando al agresor en un claro ocultamiento de las relaciones de poder.”

- “La focalización y asociación de la violencia con ciertos grupos de mujeres, limitando los alcances de ésta y abonando así los estereotipos sociales que siguen teniendo vigencia en gran parte de la población y también en las instituciones que están a cargo de la prevención de la inseguridad.”

-“La patologización de la violencia hacia las mujeres ubica a la misma como un fenómeno individual y psicopatológico (el agresor es un enfermo), obturando así la visión de la violencia hacia las mujeres como un fenómeno cultural.” (2006:18-19-20)

Finalmente situándonos en la normativa provincial vigente acerca de la violencia familiar, es importante destacar que algunos de los mecanismos sociales de invisibilización de la violencia hacia la mujer que han sido mencionados persisten e insisten cuando se profundiza en el análisis.

Los mismos operan en la construcción de un discurso del orden que sanciona a través de normas, leyes, sistemas de legitimación, aquello que se entiende como necesario de ser legislado. El discurso del orden es el espacio de la ley, en este espacio la fuerza encuentra dentro del dispositivo del poder su modo más racional.

Lo que ha sido invisibilizado en el discurso del orden

En el presente apartado a partir de los trabajos producidos por el equipo de investigación²⁸ se analizan específicamente como, en el proceso de construcción de la política pública por parte del Estado se invisibiliza el papel protagónico de los movimientos de mujeres y feministas, a la vez que se cristalizan y se deslizan determinados sentidos de la violencia hacia las mujeres, cuestionados por el activismo como son la reducción a la condición de víctimas de las mujeres y la psicologización de la problemática.

La ley objeto del presente análisis es la Ley N° 9283 - Ley de Violencia Familiar, sancionada en marzo del 2006. Un año después, se logró la Reglamentación de la Ley, la cual incluye la reglamentación del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar de la provincia de Córdoba. Y recién en junio del 2008, mediante el Decreto 1030/08, se crea dicho Programa al mismo tiempo que su Consejo Consultivo, el Observatorio y el Registro provincial, así como la Ampliación del “Programa Nueva Vida” (Decreto 1340/03).

Movimiento de mujeres y feministas

Es de destacar que esta ley vino a sumarse a una serie de leyes provinciales sobre violencia familiar, y que en el contexto de su surgimiento, el Movimiento de Mujeres Córdoba había propugnado una ley de violencia específica hacia las mujeres, tomando como base la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará, 1994) que ya había firmado nuestro país. Sin embargo, no hay mención a la misma como fundamento de la política pública a implementar, ni de otros tratados de derechos humanos que hubiera firmado nuestro país.

Aún cuando dicha normativa es el resultado y producto de discusiones entre el Estado y movimiento de mujeres y feministas, uno de los principales efectos de invisibilización en la construcción de la reciente legislación provincial lo constituye el ensombrecimiento, cuando no la negación del trabajo sostenido y las iniciativas impulsadas desde el movimiento de mujeres y feministas, y su fundamental protagonismo en el proceso. El Estado captura en su lenguaje administrativo y lógica burocrática la potencia de las políticas

²⁸Integrado por, Carlos Javier López, Pamela Ceccoli, Ivana Puche, Valeria Aimar y cuyo proyecto de Investigación se titula: Espacios y prácticas de organizaciones feministas y movimiento de mujeres: Sentidos en pugna sobre la violencia de género es dirigido por M gter Maite Rodigou. Particularmente se retoman los análisis producidos en los trabajos: “La noción de víctima en las políticas públicas referidas a la violencia hacia las mujeres:¿reconocimiento de derechos?” y “Una mirada crítica feminista a los sentidos construidos sobre la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas. La normativa de la provincia de Córdoba.”

demandadas por los movimientos feministas y de mujeres, en la gestión de las políticas, desde la propia formulación de las normativas.

En este sentido, Liliana Rainero, Maite Rodigou y Soledad Pérez (2006) han señalado que las políticas que desarrollan los Estados son victimistas -al mismo tiempo que asistencialistas y delegativas- ya que reducen la consideración de las mujeres a su condición de víctima y no las reconocen como ciudadanas con derechos. Considerar sólo la posición de víctima pasiviza a las mujeres, en tanto sólo son los y las profesionales quienes brindan las soluciones e indican los caminos posibles.

Marugán Pintos y Vega Solís (2001) denuncian también el desplazamiento que en los discursos estatales sobre la violencia contra las mujeres se ha producido a lo largo de las últimas dos décadas:

Un desplazamiento que toma las políticas del cuerpo iniciadas por el Movimiento Feminista -la valorización feminista de la autonomía sexual y reproductiva, la afirmación del deseo como motor de la emancipación, el cuestionamiento de la heteronormatividad, el carácter colectivo de la lucha contra el miedo y la invisibilidad, etc.- traduciéndolas de acuerdo con una lógica instrumental múltiple que difumina las relaciones de poder y aborda los conflictos en términos de gestión." (2001: 13).

La noción de víctima

Estos desplazamientos que las autoras plantean han producido una lógica instrumental que ha llevado a la cristalización de un sentido dicotómico. Mujer-víctima, hombre-victimario y que al decir de Mireya Suárez produce "la exaltación de la mujer indefensa y debilitada, lo que simpatiza más con los discursos conservadores que con el empoderamiento del discurso feminista" (2004: 27). La autora señala: "El concepto de "víctima" no es compatible con el rechazo de las mujeres a ser deshumanizadas" (2004: 29).

Estos sentidos que aparecen en relación a la noción de víctima traen aparejadas varias implicancias, tanto en la vida de las mujeres como en la consideración de las políticas públicas o del contexto sociocultural respecto de la violencia hacia las mujeres.

Si bien en la reglamentación de la Ley se hace referencia a las políticas de prevención, el análisis del Programa de Erradicación de la Violencia Familiar nos permite visualizar el fuerte énfasis en la asistencia, la psicologización de la problemática y la reducción a la condición de víctimas de las mujeres

Se reduce la situación de víctima al ámbito privado ya que ubica la problemática de la violencia y la situación de víctima en la esfera familiar, planteándola como un componente de dicho sistema y substrayéndola, de este modo, de un análisis que incorpore las relaciones de poder imperantes en nuestra sociedad entre los géneros y las generaciones.

Al situar la violencia como caso individual y la noción de víctima como categoría psicopatológica se focaliza en un tipo particular de mujeres, "las víctimas" y se aísla a la mujer víctima del resto de las mujeres negando el carácter social político de la problemática, así como la estructura patriarcal que la mantiene. Esto produce otro deslizamiento de sentido, el que se da entre opresión y victimización con fuertes implicancias políticas y sociales. Según lo expresa E. Bodelón, "Mientras que el concepto de opresión denuncia una situación estructural y hace participes del problema a personas no afectadas, el concepto de víctima reduce el problema a un daño individual" (2008:15).

Se deshistorizan los procesos sociales que ponen en evidencia que la subordinación y desigualdad de la mujer es una realidad que se traduce en diferentes experiencias de abuso físico, psicológico, económico en la cotidianeidad de éstas; donde el principio de igualdad y el derecho a la vida no se cumple ni simbólicamente ni materialmente.

Al construir previamente la noción de víctima dentro de determinados parámetros se destituye el sentido de las mujeres como sujetos titulares de derechos. Al decir de E. Bodelon, "el concepto de víctima es un concepto ajeno a la política feminista, un concepto jurídico que resitúa el debate político feminista sobre la violencia de género, en el espacio jurídico del conflicto penal interpersonal"; "vaciando de contenido el conflicto que plantea la violencia patriarcal...". (2008:14).

Asimismo señala que se produce una "subjetividad cautiva de los estereotipos que el discurso jurídico construye"; "La víctima es así estereotipada de múltiples formas: la mujer tutelable, indecisa, contradictoria, marginada, mentirosa...". (2008: 14). Se desconoce así la potencialidad, recursos y estrategias desplegadas por las mujeres ante situaciones de violencia, negando así su propia vivencia, silenciando sus voces, reforzando la noción de víctima entendida como pasividad. La figura de la víctima seguiría operando en términos de individualizar y psicopatologizar un problema político: un sistema de género androcéntrico y heteronormativo donde las mujeres siguen ocupando lugares de subordinación.

Psicologización de la problemática

Siguiendo en esta línea, y abocándonos a la psicologización de la problemática, en la explicitación de las acciones del Programa se produce una equivalencia de sentidos, en donde la palabra “asistencia” va a ser sustituida por el término “tratamiento”, designando la atención que van a tener las víctimas. Así se establece: “Determinar el daño sufrido por la víctima y aplicar el tratamiento adecuado para disminuir la trascendencia del mismo”; “Establecer tratamientos especiales de rehabilitación y reinserción, tanto para el agresor como para las víctimas”. La utilización recurrente del término tratamiento, dada la representación que tiene, demarca el campo de atención privilegiado como psicológico o médico - psiquiátrico, con los efectos de individualización así como de posible psicologización de una problemática social. Se conforma como una de las principales estrategias de asistencia, y por otra parte, cuando menciona la necesidad de tratamiento de la persona agresora, diluye las posiciones diferentes de poder en que se ubica victimario y víctima.

También es notorio observar que cuando se determinan las condiciones de admisión de las personas víctimas de violencia familiar al Programa, dice: “Tendrán derecho a ingresar al programa, las personas víctimas de violencia familiar que acrediten tal calidad a través de certificado expedido por la autoridad de aplicación de este Programa, en el que se deje constancia que dicha persona debe recibir alguno de los beneficios indicados en el presente, y que se encuentre en situación socio-ambiental que así lo justifique. Las personas que ingresen al programa deberán sostener el proceso de tratamiento terapéutico indicado” (Anexo Único). En este sentido, en caso de incumplimiento se dispondrá la suspensión de los beneficios que hubieran sido otorgados, previa intimación. Las víctimas de violencia deben ingresar al Programa, luego de ser certificados como tal para la obtención de los “beneficios”, que refieren fundamentalmente a la atención psicológica gratuita y a una asignación económica mensual. Dicha asignación económica es calificada como “Beca de asistencia en situación de crisis”. Hablar de beneficios y por tanto, de beneficiarios, posibilita una operación de desalojo de ciudadanía y del lenguaje de los derechos.

Desde estos modelos teóricos, se han constituido interpretaciones e intervenciones “terapéuticas” que, en su mayoría, siguen desconociendo el carácter político de dicha problemática, que fue enunciado desde la década del 70 por el movimiento feminista bajo el lema “lo personal es político”.

En definitiva el presente trabajo a intentado reflexionar acerca de los dispositivos de visibilización/invisibilización de la violencia hacia las mujeres entendiéndolos como dispositivos de poder que implican operaciones y mecanismos, que con algunos matices, siguen reproduciendo y naturalizando, tanto en las políticas públicas como en determinados discursos sociales, la violencia que viven las mujeres de manera cotidiana.

Bibliografía

Bodelón, E. (2008) “La violencia contra las mujeres y el derecho no-androcéntrico: pérdidas en la traducción del feminismo”. Disponible en:

http://www.programamujerescdh.cl/media/images/red_alas/EncarnaBodelon.pdf

Fernández, A. (1994): “La Mujer de la Ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres”. Buenos Aires: Editorial Paidós.

----- (1993) “De lo imaginario social a lo imaginario grupal”, en Fernández, A. y De Brassi, J. (comp.). “Tiempo histórico y campo grupal”. Buenos Aires: Nueva Visión.

Gatti, G. (1999) “Habitando (astutamente) en las Ruinas del Mapa: El Aleph, la nación, los cronopios y las modalidades débiles de la identidad colectiva”. Política y Sociedad, Vol. 30, Madrid: 39-52.

Marí, E. (1988) “El poder y el imaginario social”, en Revista *La Ciudad Futura* Vol. 11, Buenos Aires: 72-73.

Marugán Pintos, B. y Vega Solís, C. (2001) “El cuerpo contra-puesto. Discursos feministas de la violencia”. Disponible en: http://www.sindominio.net/karakola/antigua_casa/cuerpocontrapuesto.htm.

----- (2002) “Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado”. *Política y Sociedad*, Vol. 39, 2 (2002) pp.415-435.

Rainero, L.; Rodigou, M.; y Pérez, S. (2006) “Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva de género”. Córdoba: CISCESA / UNIFEM.

Suárez, M. (2004) “Provocando la reflexión sobre el discurso ‘violencia contra la mujer’”. UNIFEM. Disponible en:

http://www.agende.org.br/docs/File/dados_pesquisas/violencia/provocando_reflexao_sobre_violencia-mireya_suarez